

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) noviembre 22 de 2021. A Despacho informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1549_

Candelaria, Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ACOSTA
Radicación. 761304089001 2021-00437-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de referencia y mediante auto interlocutorio de calenda 01 de octubre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

c.p.r.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUOCANDELARIA-
VALLE**

En Estado No. 196 de hoy noviembre 23 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.